



**SI-MTPS-0026-2018**

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del siete de febrero del año dos mil dieciocho,.

- I. **VISTA** la Solicitud de Información admitida en el Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_ quien en la parte medular de la misma detalla lo siguiente: *“Laudo Arbitral”*.
  
- II. Habiéndose realizado el análisis interno a la referida solicitud de información se puede observar que el requerimiento no es claro al solo referirse al “Laudo Arbitral”, por tanto, el mismo debe ser más detallado e indicar otros datos que puedan describir lo solicitado, de conformidad a los requisitos establecidos en el **artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública literal “b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”** y **literal “c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda”**; a fin de que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución localice y proporciones la información oportuna a la referida solicitud de información.
  
- III. En razón a lo procedente, se **REQUIERE** a la solicitante ampliar los datos del requerimiento o que indique otros elementos que puedan identificar la información solicitada en cinco días hábiles desde la notificación del presente auto. De no cumplir con el plazo establecido deberá presentar una nueva solicitud de información, de conformidad a la aludida disposición legal del **artículo 66 de la LAIP “Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el**





*interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite". Y.G.*